

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que aprueba la Metodología de Difusión y Promoción de la Participación Ciudadana de la Consulta Popular 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Metodología de Difusión y Promoción de la Participación Ciudadana de la Consulta Popular 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto Nacional Electoral. - **INE/CG530/2021**

GLOSARIO

[...]

ANTECEDENTES

[...]

- XIII. Mediante Acuerdo INE/CG351/2021 del 6 de abril de 2021, el Consejo General aprobó, los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, 2021.
- XIV. Mediante Acuerdo INE/CG529/2021, el 9 de junio de 2021, el Consejo General aprobó la Adenda a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, 2021.
- XV. El 14 de junio de 2021, la CCOE aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que aprueba la Metodología de Difusión y Promoción de la Participación Ciudadana de la Consulta Popular.

CONSIDERANDOS

[...]

- 13. Conforme al artículo 35 de la LFCP, el Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto.
- 14. El artículo 37, fracción III de la LFCP en la que se establece que al CG del INE le corresponde aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las consultas populares.
- 15. En el artículo 40 de la LFCP, dispone que, durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de las y los ciudadanos en la consulta popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral.
- 16. El artículo 41 de la LFCP, establece que el Instituto promoverá la difusión y discusión informada de las consultas que hayan sido convocadas por el Congreso de la Unión a través de los tiempos de radio y la televisión que correspondan al propio Instituto.
- 17. De conformidad con la base segunda de la convocatoria publicada en el DOF el 28 de octubre de 2020, la difusión de la Consulta Popular se llevará a cabo en los tiempos y forma que determine la metodología aprobada por este Instituto.
- 18. La fracción III del artículo 6 de los Lineamientos, establece que el Consejo General tiene como atribución aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de la Consulta Popular.
- 19. El artículo 23 de la Adenda de los Lineamientos, dispone que la DECEyEC propondrá a la CCOE la Metodología de Difusión y Promoción de la Participación Ciudadana de la Consulta Popular 2021 en términos de lo que establecen las bases de la Convocatoria a Consulta Popular.
- 20. El artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos establece que la CCOE aprobará los procedimientos atinentes a la organización de la Consulta Popular 2021, a propuesta de la DEOE, la DECEyEC y la UTSI, en el ámbito de sus atribuciones.
- 21. Mediante Acuerdo INE/CG352/2021, el CG aprobó los tiempos de radio y televisión asignados para la Consulta Popular, que se difundirá, del 15 de julio al 1 de agosto de 2021.
- 22. La presente MDyPPCCP se elaboró en alineación al PlyCCP 2021, tomando en consideración los tiempos asignados para ello y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Metodología de Difusión y Promoción de la Participación Ciudadana de la Consulta Popular 2021, misma que forma parte integrante de este Acuerdo y se adjunta como anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la CCOE para que conozca y apruebe cualquier modificación que sea necesaria a la presente metodología.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Publíquese...

El acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-18-de-junio-de-2021/>

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202106_18_ap_4.pdf

Ciudad de México, 21 de junio de 2021.- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. **Roberto Heycher Cardiel Soto**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en ratificarse o acreditarse como Observadora para la Consulta Popular 2021, a celebrarse el 1 de agosto de 2021 y se aprueban diversos anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en ratificarse o acreditarse como Observadora para la Consulta Popular 2021, a celebrarse el 1 de agosto de 2021 y se aprueban diversos anexos

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Nacional Electoral. INE/CG531/2021 de fecha 18 de junio de 2021.

ANTECEDENTES

(...)

XIV. El 19 de mayo de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular.

(...)

XVI. El de 9 junio de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG529/2021, aprobó la Adenda a los Lineamientos para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG351/2021.

Motivación

(...)

31. El procedimiento que se propone a través de este acuerdo, se apega en gran medida al procedimiento aprobado para la acreditación de las y los observadores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, adaptándolo al breve periodo con que se cuenta antes de la jornada de la consulta popular, para realizar la recepción de solicitudes, el desarrollo de los cursos de capacitación y, en su caso, el procedimiento de acreditación respectivo; pero siempre respetando y maximizando los derechos político-electorales de la ciudadanía.

32. Así también, es preeminente adoptar medidas de inclusión a fin de hacer efectiva la participación de toda la ciudadanía y en todos los ámbitos de actuación; por ello, los órganos competentes del Instituto deberán reforzar la promoción de la participación ciudadana en el contexto de la observación electoral, a efecto de alcanzar, entre otros fines, asegurar el ejercicio de libre ejercicio de sus derechos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

33. En concordancia, le corresponde a este Instituto construir y aplicar medidas de inclusión que orienten las acciones encaminadas a crear mejores condiciones para hacer efectiva la participación en la observación de la consulta popular, tanto para la ciudadanía en general, como a las organizaciones que atienden a grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

34. Las personas acreditadas como observadoras electorales para el PE 2020-2021 tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de la Consulta Popular, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada de la Consulta Popular, para lo cual deberán presentar su solicitud de ratificación, de conformidad con la Convocatoria emitida para tal efecto. Es menester que este Consejo General contemple las acciones necesarias para que sean ratificadas y participen en las actividades de observación de la consulta popular, salvaguardando con ello el ejercicio pleno de este derecho, por lo que estas serán ratificadas por las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en virtud que los órganos colegiados que las acreditaron no se integrarán para el desarrollo de la consulta popular.

35. Asimismo, la ciudadanía interesada en realizar la observación de la consulta popular, que no hubiera participado como tal en el PE 2020-2021, podrá realizar su solicitud ante las juntas ejecutivas locales o distritales, o a través de las herramientas informáticas implementadas por el Instituto para tal efecto, y deberán cumplir con los requisitos legales y administrativos para su acreditación, incluida la capacitación en la modalidad presencial a través de las plataformas virtuales en materia de Consulta Popular.

36. Al respecto, se destaca que, se pondrá a disposición de las Juntas Locales y Distritales, durante el periodo del 21 de junio al 28 de julio de 2021, el material didáctico para la capacitación sobre los procedimientos específicos de la Consulta Popular, mismos que serán impartidos a través de las plataformas virtuales, en vivo, con la finalidad de favorecer la interacción en tiempo real entre las personas participantes, y se denominarán: "cursos presenciales a través de plataformas virtuales".

37. Con la emisión de la convocatoria, este Consejo General, establece las directrices y requisitos que deberá cumplir la ciudadanía interesada en ejercer la observación de la Consulta Popular, a través de la difusión, que para tal efecto realicen las Juntas Locales y Distritales del INE, para de dar a conocer las bases, requisitos, documentos y los datos de contacto.

38. Con base en el último párrafo del artículo 32 de la Adenda a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular; en las Mesas Receptoras de la Consulta Popular no se acreditará representación partidista, toda vez que en la consulta popular los partidos políticos no son actores de este ejercicio democrático, a fin de maximizar los derechos fundamentales de la ciudadanía, se estima conveniente que las restricciones para realizar las actividades de observación de la consulta popular a estas figuras no sean aplicadas, cuando se realicen a título personal.

(...)

De conformidad con los preceptos legales y reglamentarios invocados y los argumentos expresados en los numerales anteriores, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la convocatoria, misma que forma parte integral del presente Acuerdo; a efecto que la ciudadanía interesada participe como observadora de la consulta popular, a celebrarse el 1 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Se aprueban los anexos denominados modelo de solicitud de acreditación y ratificación, constancias de acreditación, así como el modelo de gafete, mismos que forman parte integral del presente instrumento.

TERCERO. Se aprueba que las personas acreditadas como observadoras electorales para el PE 2020-2021, mediante solicitud expresa, sean ratificadas por las juntas locales y distritales como observadoras de la consulta popular, y deberán tomar el curso de capacitación de manera presencial o a través de las plataformas virtuales, una vez ratificados les será expedido el gafete de acreditación correspondiente.

CUARTO. Se instruye a las junta locales y distritales ejecutivas, que atiendan las solicitudes de acreditación que reciban de la ciudadanía que no participó como observadoras/es electorales en el PE 2020-2021, en términos del artículo 217 de la LGIPE, el Capítulo X. Observadores Electorales del Título I, Libro Tercero del RE.

(...)

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-18-de-junio-de-2021/>

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202106_18_ap_5.pdf

Ciudad de México, 18 de junio de 2021.- El Director Ejecutivo de Organización Electoral, Mtro. **Sergio Bernal Rojas**.- Rúbrica.